

7

Leito a pedim.^{to} de Santiago Sol Lucio
con
Ant.^o Sol Ant.^o delahua, y Libran Alvarez
Sobre
nuevo prado en la ymmediat.ⁿ
del Colmenar de Castan del

1770
12.3

... de ... pena no privilegia ning.^a persona en dha
... de ... pena alomenor asta la definitiva; y que para
que venga a noticia de los operantes se haga saber y publique p.^r qualq.^r persona q.^r sepa.
leer al salix de mia popular q.^r se celebre en dho lug.^r atento a hallarse yntermitible la
montaña de este Cong.^o por la copiosa nieve p.^r poder concurrir en dho; Como tambien
represento q.^r en el territorio demarcado hay y se conservan considerable num.^o
de Robles, y de permitirse trabaxarle e de ynfexir les hagan perecer p.^r aprovechar
se de los ruelos q.^r ocupan; y por q.^r esto cede en perjuicio de los materiales y present.^o p.^r
la R.^l Armada Qmd se sirba mandar que el Celador de monte de aquella parroq.^a
pase a reconocerlos y cuidar de que se conserven, y en todo pida Justicia y pro-
texto articulan y Justifiquen en Varon de los agravios mas p.^r extenso en la parte
que parte y Juro no ver de malicia de Ottao si atento a que no pude haver el papel
correspond.^{te} p.^r la copiosa nieve que hay en el puerto q.^r media entre el Deposito
de este Cong.^o y el lug.^r de mi arita.ⁿ, reme eriba en este comun sin perjuicio de
R.^l abex que ofresco los dños p.^r q.^r se aspe y ponga el corresp.^{te}

Por presentada enq.^{to} aya lugar endio, Notifiquese a los conuentos
en ella al salix de la mia popular en dha feria en el lugar
de Ver ouredo por qualquiera persona que sepa leer a fol

2
Santiago 1^o de Mayo 17^o del Rey de Berzucedo este Cony. d. Allande ante

Om Como me por aya lug. p. n. e. y Digo que yo tengo en Colmenar o sitio p. poner
Colmenas de riego antiguo en donde llaman Castañel term. d. dho lug. y p. n. e.
a reconocer y aderezar p. poner en el Colmenar en la p. n. e. dho lug. como propio
p. este efecto; hallé que por muy cerca del se había caído aora de p. n. e. una presa
que yndicaba ser p. conducir a la misma y m. media dho mi Colmenar el agua del arroyo
yo de Castañel y d. n. e. a Colmenar para aquel terreno q. tenia r. n. e. como p.
de marcarle q. es de y m. e. sea p. fabricar prado regadio; sin que hubiere podido
y n. e. con certeza que personas o persona lo hayan executado tan subrepticia y
clandestinam^{te}; y por que a tener efecto perdiera su valor y estimad^o (o en mucha parte)
dho mi Colmenar por que se haca en forma su situac^o con la extension dho agua tan
cercaña, segun la experiencia de los practicos Colmeneros lo asegura; y entre otros lo
escriben varios autores que tratando de la situac^o de Colmenar enseñan ser en forma
m. e. y n. e. endonde en las cercanias ay pantanos y tierras humedas como lo sera
con dha nueva obra, ademas de que por hallarse al nel Emboque dho Col
menar, la arrea q. con el y m. e. del viento cayen en el no penetraran; Cuios
agravios no debio y n. e. la persona o personas que lo operaron pues todo lo fabri
cado esta sin ninguna construcción ni perfeccion; y el haber hecho subrepticia
y n. e. a sabiendas yo no lo toleraria por tanto perjuicio; Por Cuios perjuicio

Alm pido y duplico que por pronto remedio o como me por aya lug. escriba
librar su Orden d. Coto o q. d. dho de graves penas no pongan ning. persona en dha
nueva obra Comenrada dho de graves penas al menos asta la definitiva; y que para
que venga a noticia de los operantes se haga saber y publique p. qualq. persona q. sepa
leer al salix de mia popular q. se celebre en dho lug. atento a hallarse y n. e. la
montaña de este Cony. por la copias niebe p. poder concurrir en^o; Como tambien
represento q. en el territorio demarcado hay y se conservan considerable num.
de Robles, y de permittirle a d. y m. e. les hagan perecer p. aprobechar
se de los r. n. e. q. ocupan; y por q. esto cede en perjuicio de los materiales y n. e. p.
la R. d. Armada Om de sirba mandar que el Celador de monte de aquella parroq.
pase a reconocer y cuidar de que se conserven, y en todo pido Justicia y pro
texto articulan y Justifiquen en favor de los agravios mas p. e. en la parte
que parte y Juro no ser de malicia de Otro si atento a que no pude haver el papel
correspond^{te} p. la copias niebe que hay en el p. n. e. q. media entre el Deposito
de este Cony. y el lug. de mi aritaⁿ, seme e. e. en este Comun sin perjuicio de el
R. abex que ofusco los d. n. e. p. q. se aspe y ponga el corresp^{te}

Por presentada enq. aya lugar endio, Notifiquese a los conventos
en ella al salix de la mia popular en dho ferribo en el lugar
de Ver ouzedo por qualquiera persona que sepa leer a f. l.

ta de escuiano y lo aqui acusado no vien mas encho de
frio Vaso de Genas de Mill más. para la camara de
Mag. y si causa o Razon tuviere para lo contrario
la parez adan ante mí dentro de veintedia que
los oyra y guardara Justicia dabo en el Lugar de
to millano deste congreso de Añade y marzo
de Mil setecientos y setenta años

Domingo frnz. fernandez

En el Portico de la Iglesia parroquial de este Lugar de Bo
puzeda abo de la villa popular q. en ella se celebró oy
yocho de marzo de setecientos y setenta y Thomas de
Gomez vecino y morador mayor de ella. Leí en voz alta
Inteligible la petición y Decreto antecedentes, que lo
exon oia y entendex los circunstantes estando presente
Antoniola su vecino de este Lugar de Bo
Juanellender, Joseph. frnz. ya Lomoua reu tambien
cinos de el, y Gas. Albarez y Santiago Marq. vecinos de
xonde no y otros que por otra proligidad nose es preisa
y por ser todo acibidad lo fixo =

Thomas Eug. Gomez

Santiago Sol Juepo vecino de Berduedo de este Consejo de Villande ante Vno en
la forma que mas aya lugar en dño. Digo que en el año pasado de mill y setecientos y setenta oca-
rri ante el Sr. Domingo fig. Ferrero Juepiano a la sazón deste Consejo con pedim^{to} pidiendo Coto
y embargo ama presa y prado que se pretendia hacer en el sitio de Castañel teron^o del mismo
lugar inmediato con colmenas de poner colmenas que en dho sitio tengo hipotecado a cierto
vinulo y fonderario desde doscientos y mas años a esta parte en cuya posesion pacifica han
estado mis caudales sin otra en contrario, por los perjuicios que se siguen a dho mi colmenas
con extender las aguas en su Cercania y Cierzo su ym mediacion: y se otorgó asi p^o dho
Juep en los doce de Marzo de dho año, para que los comprendidos no opusiesen mas en el
nuevo edificio rap de cierta multa, el que se hizo saber y notifico seg^o se prevenga segun
mas por menor multa de dho expediente que presento y juro con la solemnidad de rida:
Y es assi que no obstante a dho precepto, Antonio de la Lúa y Ciprian Alvarez mis r^{os}, que parece
principiaran dho edificio, en vez de obedecer los mandatos Judiciales (y tambien Antonio Sol
de la misma vecindad) prosiguieron en dha yntentada obra de modo que los primeros llegaron
a poner el ciérzo tan cerca de mi colmenas que los enfambres que causan paraarse den-
tro del ciérzo, sea muy penoso el paarlos de quies de coxidos por sobre dho ciérzo con la quie-
tud que se requiere, y con el agua que extienden en la misma Cercania, que lo propio tam-
bien executó dho Sol, se haze enfermo dho sitio de colmenas, y se perderán las que
el ympeño del viento arruina en el terreno regado, por lo que y mas q^e exponere siendo
necesario vendra a ser y nutil dho mi colmenas, para cuyo remedio y por que los suso
dhos en ello, y en haver despreciado las ordenes Judiciales han cometido delito y echore
dignos de la multa y mpuerta y mas castigo, Expongo contra ellos la Competente querrela
civil y Criminal de que pido entero Cumplim^{to} de Justicia: Por tanto al Vno suplico me la
admita; Item parezca a su pres^a alor causador y que rap de Juram^{to} Declaren con palabras
claras desi, o no, al tenor deste pedim^{to} como tambien si es cierto que varias veces que
yo les amoneste extrajudicialm^{te} para que me desasen libre dho colmenas y sus perteneci-
dos, me opusieron de assi lo hacer, y en caso que nieguen, se hade servir mandan^{te}
cibirme Informayⁿ o que ellos y yo nombremos personas yntelig^{te} que Reconozcan dho
agravio p^o assi es d^o que pido y protexto exponer y acreditar lo mas q^e me Combenga
y las Certas, Juro no ser de malicia d^o Otro: se hade servir auxiliar este papel y el
mas neces^o p^o esta causa por no lo haver Competente en el deposito como a dño le contra
rap del Allunam^{to} q^e haq^o delos dños del Compet^e p^o que en haciendolo del año proximo
veniente se aspe y ponga a continuayⁿ. J^o vltima =

Santiago Sol Juepo
y Juepo

Am^e Per^e de Lano

En el Lugar y Parroquia de Berdadero Conr. de Allande a 15 de
días del mes de diciembre año de mil setecientos setenta y siete
Yo Angel Montecinos esr. y Comisionado por el Jefe que ante
cibe y esu obedimiento y cumplimiento hizo comparecer a mi presen
cia Antonio de la Cruz Esr. de este Lugar y contenido en el Pedimento
y del Dgo Dho tome y me jure Cibi Juramto que lo hizo segun dize y
como se ve quiere y bato del se en Conque seguridad en
lo que supiere y le fuere preguntado o fure se asi lo haer y
ser de edad de quarenta años poco mas o menos y siendo hea
mi nado Altor del Pedimto que le ydo hea por mi est. y es
P. Cargo de su Contonido dize que es cierto que el Ciprian Alva
rez su Esr. han por Cipriano a raoturar en Prado se man comu
ne el sitio de Castaneda, y la ca la paza por la parte de hato
del Colmenar que en dho sitio tiene la parte que pide ya instan
cia del que de los hizo saber el dho pacho, de como ante testigos y
sus pios y sus pios, paso en la parte que pide a dho edificio, y se confir
midad señalaron el sitio donde habia de pasar mas el Prado
acia dho Colmenar, como nitan poco la paza mas arriba, y alng.
es verdad que el que de clara, y aun es verdad que el que de clara
y su companero sus pios adelantaron dho terreno en tal forma que
comprundieron dentro del C. Junto con Antonio Sol su Esr. y dho
Colmenar no lo hizo el que de clara con animo de seguir de dho
dho terreno por alli sino por un pronto remedio de hato por claro
y con el animo de aballearlo a dho hasta donde se habia conformado con
Dn. Santiago Sol su Esr. por que pide, y tambien es cierto que asise
lo a fure en alguna ocasion o ocasiones que es se le re combino, y co
mo antes se es ce a lo de ofrecio al que se pone bender e pacion
del ciudad Prado, y no bato, a dho fure su Esr. Al tiempo de oton
por le labenta fornicicara al conpador para que se biese enten
dido de que el Colmenar, y lo que a este agrabiase no lo bender

no querendria que se fuese Libre; pero hasta era a lo que me cogi.
eran el cierno el mis mo comprador. y cipriano. y de fazon el comenar
es quido, fopuesien por que cerca del y mas ha fura de lo que como
dya oho habian señalado antes el que se pone. y la parte que pido, y que
el citado Cierno en la conformidad en que se filla. haui mucho ago
bio a oho Calmunar. y que en este caso es lo que se sabe. y puede decir y todo
lo oho La Verdad bajo del Juramto que hecho tiene en lo que se afirma.
Rati fico. y firmo Junto Con mi es. de que hago fe=
Antonio de la Rúa

Antemi.

Angel:

Monte de...

Declaración de Antonio Sol.

En el lugar y Párrquia de Berdunco con. de Villande a 15. de
días del mes de diciembre año de mil setecientos y siete. yo
es. fize comparecer a mi presencia Ant. Sol. con. de Berdunco. y ante
mi do end. Pedimto. que da principio a este futo. y del tome y recibí
Juramto. que lo hizo en debida forma. y bajo del se en Caraga de la
Verdad en lo que supiere. y le fuese preguntado o fuese de asilo ha
cer. y ser de edad de ochenta años poco mas o menos. y siendo he
raminado por el tenor del Pedimto. que le y ser. fue por mi es. y echo
Carga de su contenido dijo que es cierto todo lo que contiene el pe
dimto. presentado por Dr. Santiago Sol. Quipo parte que pide vino
sa y n. contrario. y el que se pone de conociendo el agrabio que el ha
do. y Cierno el presado hacen al Calmunar de la parte que pide
que este se declare cosa pronta. se de haora a nombrar su
Hombre porito. y que la parte que pide Hombre el suio para el se
conociemto. de oho agrabio. y por lo que este se fice en esta pronta
azu mober oho Cierno. y se fize en libertad oho Calmunar. de mo
do que no xeriba ha grabio alguno. y que en este caso es lo que se
be. y todo lo oho La Verdad bajo del Juramto. que hecho tiene en lo
que se afirma Rati fico. y firmo Junto Con mi es. de que hago
fe=

Antemi.

Angel:

Monte de...

Antonio Sol

Del modo di vivere in Roma di Giulio

p

1555